

PRACTICAS A2.1100 PI OEP 2024

PARTE PRÁCTICA. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

BLOQUE 1

Tras un tiempo trabajando en un puesto obtenido por concurso de traslado en los servicios centrales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, D. José González cambia de puesto de trabajo al obtener por Resolución de la Viceconsejería de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se adjudican varios puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, un puesto en la Secretaria General de la Presidencia.

Con anterioridad a trabajar en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, D. José González estuvo destinado en la Secretaria General de la Delegación del Gobierno donde desarrollaba tareas de administración general y contratación.

Una vez que D. José González ha tomado posesión en su nuevo puesto de trabajo, se ha solicitado desde la Delegación del Gobierno por necesidades de servicio, se autorice una atribución temporal de funciones a D. José González en la Secretaria General de la Delegación del Gobierno. Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2025, por resolución de quien corresponde se asigna temporalmente funciones a D. José González, que se notifica el mismo día de la fecha de la resolución, con fecha de inicio de la asignación temporal de funciones a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

101. ¿Qué mes no podrá superar la duración de la asignación temporal de funciones a D. José González, de conformidad con lo indicado en el artículo 136.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, sin contemplar prórroga?

- A) Junio de 2025.
- B) Septiembre de 2025.**
- C) Marzo de 2026.

EXPLICACIÓN: La asignación temporal es de 6 meses, siendo concedida en marzo de 2025, solo puede llegar septiembre de 2025

Artículo 136. Atribución temporal de funciones

3. La asignación temporal de funciones no podrá tener una duración superior a seis meses, pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada, salvo que persista la necesidad, en cuyo caso, y siempre que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de continuar en el desempeño de las funciones asignadas una vez finalizada la prórroga, la duración podrá extenderse mientras persista dicha necesidad.

102. ¿Qué persona podrá asignar temporalmente las funciones a D. José González?, no habiendo sido delegada dicha competencia.

- A) La persona que ostente la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.
- B) La persona que ostente la Secretaria General para la Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- C) La persona que ostente la Viceconsejería de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.**

EXPLICACIÓN:

136.1. Por necesidades del servicio o funcionales debidamente motivadas y por el tiempo indispensable, la persona que ostente la Viceconsejería u órgano equivalente en el caso de las agencias

103. Se ha decidido por resolución motivada prorrogar la asignación temporal de funciones a D. José González ¿qué mes no podrá superar la citada prorroga de asignación, de conformidad con lo indicado en el artículo 136.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, si en esa fecha concreta termina la necesidad puesta de manifiesto por la Delegación del Gobierno?

- A) Diciembre de 2025.
- B) Marzo de 2026.**
- C) Junio de 2026.

EXPLICACIÓN: *pudiendo prorrogarse otros seis meses más por resolución motivada*

104. Durante la asignación temporal de funciones a D. José González, este percibirá las retribuciones correspondientes:

- A) Al puesto que tiene en la Secretaria General de la Delegación del Gobierno sin perjuicio, en su caso, de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponder.
- B) Al puesto que tiene en la Secretaria General de la Delegación del Gobierno, excepto las indemnizaciones por razón del servicio.
- C) Al puesto que tiene en la Secretaria General de la Presidencia sin perjuicio, en su caso, de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponder.**

EXPLICACIÓN:

136.2 Durante la asignación de funciones se continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de pertenencia sin perjuicio, en su caso, de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponder

BLOQUE 2

En la Sección de Contratación de la Delegación del Gobierno se está tramitando por procedimiento abierto supersimplificado o simplificado abreviado el suministro de vestuario textil de trabajo y calzado para personal laboral, y se tienen los siguientes datos:

- El presupuesto base de licitación asciende a 19.447,12 euros.
- La duración del contrato será de 24 meses.
- No se contempla prorroga.
- En la Memoria Justificativa se especifica que se propone la constitución de la Mesa de Contratación.

- Los códigos CPV (códigos numéricos que se utilizan para clasificar las diferentes categorías de bienes, servicios y obras que pueden ser objeto de un contrato público) aplicables a esta contratación son los siguientes:
 - 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
 - 18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.

- Se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante división en lotes: Lote 1, Vestuario textil y Lote 2, Calzado.

- Se establece como condición especial de ejecución que la adjudicataria está obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

105. Dado el tipo de procedimiento de tramitación del expediente de contratación de suministro de vestuario textil de trabajo y calzado para personal laboral, el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica que en ese tipo de procedimiento:

- A) Será igualmente potestativa la constitución de la mesa de contratación.
- B) Será igualmente preceptiva la constitución de la mesa de contratación.
- C) Quedará a criterio de los servicios jurídicos la constitución de la mesa de contratación.

EXPLICACIÓN:

Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

106. D. José González queda encargado de ayudar en la tramitación del expediente de contratación de suministro de vestuario textil de trabajo y calzado para personal laboral, y se le plantea la duda respecto a la constitución de garantía definitiva, así consultando con el jefe de Sección de contratación este le indica que para este tipo de procedimiento:

- A) Sí se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- B) Dicha decisión queda a criterio de los licitadores.
- C) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

107. Tras la llamada telefónica de una empresa que quiere consultar unas dudas de aportación de documentos en la tramitación del expediente de contratación de suministro de vestuario textil de trabajo y calzado para personal laboral, D. José González le contesta que para este tipo de procedimiento:

- A) No se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- B) Sí se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- C) El plazo para la presentación de proposiciones sí podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

EXPLICACIÓN:

159.6 En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

108. Las cantidades de las anualidades 2025 y 2026 del contrato suministro de vestuario textil de trabajo y calzado para personal laboral deberán imputarse a las Partidas Presupuestarias siguientes:

A) En la anualidad 2025 a la partida 010000080000 G/11A/22104/41 y en la anualidad 2026 a la partida 010000080000 G/11A/22104/41.

B) En la anualidad 2025 a la partida 010000080000 G/11A/21300/41 y en la anualidad 2026 a la partida 010000080000 G/11A/21400/41.

C) En la anualidad 2025 a la partida 010000080000 G/11A/20300/41 y en la anualidad 2026 a la partida 010000080000 G/11A/20300/41.

EXPLICACIÓN:

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Concepto 221. Suministros.

Subconcepto 04. Vestuario.

Incluye los gastos de confección o adquisición de vestuario, uniformes y otras prendas para el personal funcionario, laboral y otro personal, así como, la adquisición de ropa para menores tutelados en centros de la Junta de Andalucía.

(No era necesario saber el subconcepto, bastaba con identificar el artículo 21)

109. D. José González comprueba que en la documentación del expediente de contratación, la condición especial de ejecución, en todo caso, es obligatoria que este establecida en:

A) El pliego de prescripciones técnicas.

B) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) En el informe de insuficiencia de medios.

EXPLICACIÓN:

Artículo 122. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

110. El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es:

A) 19.447,12 euros menos el IVA correspondiente.

B) 19.447,12 euros más el IVA correspondiente.

C) 19.447,12 euros.

EXPLICACIÓN: El límite de gasto es el PBL

Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

111. El valor estimado del contrato es:

A) 19.447,12 euros menos el IVA correspondiente.

B) 19.447,12 euros más el IVA correspondiente.

C) 19.447,12 euros.

EXPLICACIÓN:

Artículo 101. Valor estimado.

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

112. ¿Qué documento contable, antes de proceder a la licitación del contrato se tendrá que tramitar para su posterior fiscalización?:

A) A.

B) AD.

C) D.

EXPLICACIÓN: Antes de la licitación, lo que procede es la aprobación del gasto, que se corresponde con el Documento Contable A

113. ¿Mediante qué sistema de información los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán las relaciones electrónicas en materia de contratación que se mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar en el ámbito de los procedimientos de contratación?:

A) SiREC.

B) BandeJa.

C) @ries.

EXPLICACIÓN: DECRETO LEY 13/2020: MEDIDAS DE IMPULSO TELEMÁTICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Art. 40. Objeto.

Se aprueba la implantación del *sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC)*, en cumplimiento de lo establecido en la LCSP, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones.

(Esta en el esquema de Normativa Autonómica en materia de contratación)

114. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:

A) Es obligatoria la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación.

B) No será obligatoria la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación.

C) Es obligatoria la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación, incluida cualquier otra entidad

que aloje su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPLICACIÓN:

Art. 41. Ámbito subjetivo de aplicación.

2. No será obligatoria la tramitación electrónica de los procedimientos no modelados en el SiREC.

115. El artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece como uno de los puntos de acceso electrónico implementados por la Administración de la Junta de Andalucía, los denominados “Portales de Internet específicos”. ¿Cómo se denomina este portal de internet específico, para la prestación de servicios en materia de contratación, conforme al artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) ?:

A) Portal de Contratación Específico de la Junta de Andalucía.

B) Portal de la Licitación Electrónica.

C) Portal de Acceso Único Empresarial.

EXPLICACIÓN:

EXPLICACIÓN: DECRETO LEY 13/2020: MEDIDAS DE IMPULSO TELEMÁTICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Art. 40. Objeto.

Asimismo, se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el art. 14.3.b) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la JA, para la prestación de los servicios a que se refiere el sistema de información contemplado en el párrafo anterior, teniendo como titular y responsable de su funcionamiento y de la información y servicios que se presten mediante el mismo a la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación del SPA.

BLOQUE 3

En la Sección de personal de la Delegación se está tramitando un expediente disciplinario a D^a Inés Rodríguez, ordenanza adscrita a la Secretaria General, por realizar dentro de la jornada laboral, de manera reiterada o con ánimo de lucro, otro tipo de actividades personales o profesionales distintas a las propias establecidas dentro de su categoría como personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

116. La jefa de sección de Personal que está tramitando el expediente disciplinario a D^a Inés Rodríguez ha clasificado la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en:

A) Falta muy grave.

B) Falta grave.

C) Falta leve.

EXPLICACIÓN: Artículo 168. Faltas muy graves.

1. Son faltas muy graves las reguladas en la normativa estatal de carácter básico.

2. También serán faltas muy graves del personal:

b) La realización, dentro de la jornada laboral, de manera reiterada o con ánimo de lucro, de otro tipo de actividades personales o profesionales.

117. La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo a imponer a D^a Inés Rodríguez, acorde a la clasificación establecida por la jefa de Sección de Personal, según el artículo 168.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, tendrá una

duración mínima de:

- A) Siete días.
- B) Entre diez días y un año.
- C) **Un año y un día.**

118. La suspensión firme de funciones a imponer a D^a Inés Rodríguez, acorde a la clasificación establecida según el artículo 168.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, determinará:

- A) La pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses.
- B) **En todo caso, la pérdida del puesto de trabajo.**
- C) La pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de tres meses.

EXPLICACIÓN 117 y 118: Artículo 171. Sanciones.

1. Por faltas muy graves:

Las sanciones que pueden imponerse son las establecidas en la normativa estatal de carácter básico, en esta ley y, en su caso, en los convenios colectivos que sean de aplicación, con las siguientes reglas específicas:

a) La suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, tendrá una duración mínima de un año y un día y la máxima prevista en la normativa estatal de carácter básico. La suspensión determinará, en todo caso, la pérdida del puesto de trabajo.

119. La duración máxima del procedimiento disciplinario será de doce meses. Vencido este plazo sin que se notifique la resolución que ponga fin al procedimiento, la caducidad del mismo se declarará:

- A) **De oficio y se ordenara el archivo de las actuaciones.**
- B) A petición de D^a Inés Rodríguez, interrumpiéndose por tanto la prescripción de la falta.
- C) A instancia de parte.

EXPLICACIÓN LEY 5/2023

Artículo 174. Procedimiento disciplinario.

3. La duración máxima del procedimiento disciplinario será de doce meses. Vencido este plazo sin que se notifique la resolución que ponga fin al procedimiento, se declarará de oficio la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no interrumpirá la prescripción de las faltas, ni impedirá la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos, siempre que no se haya producido la prescripción de la falta.

120. En caso de pérdida de la condición de personal laboral por D^a Inés Rodríguez, dicha circunstancia:

- A) No impide la exigencia de responsabilidad disciplinaria y no libera de la responsabilidad patrimonial.
- B) **Sí impide la exigencia de responsabilidad disciplinaria, pero no libera de la responsabilidad patrimonial.**
- C) No impide la exigencia de responsabilidad disciplinaria, pero si libera de la responsabilidad patrimonial.

EXPLICACIÓN: *Artículo 165. Responsabilidad disciplinaria*

4. La pérdida de la condición de personal funcionario o laboral impide la exigencia de responsabilidad disciplinaria, pero no libera de la responsabilidad patrimonial o penal exigible de acuerdo con el art. 94, apartado 1, del TREBEP.

PARTE PRÁCTICA. PREGUNTAS DE RESERVA

BLOQUE 4

El día 24/02/2025 se publicó la Resolución de 2 de febrero de 2025, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones, organizaciones y federaciones de asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025.

Por parte de la entidad ALOPA se ha presentado una solicitud de participación en la que solicitan 80.000 euros para el desarrollo de un programa de formación que incluye la realización de 32 cursos de formación a consumidores en distintos municipios de Cádiz.

Una vez ejecutado el procedimiento de tramitación de la solicitud el presupuesto aceptado fue de 80.000 euros, y se le concedieron 64.000 euros, dado que el porcentaje máximo de la subvención no podía exceder del 80% del presupuesto aprobado.

La resolución de concesión se publica el 6 de junio del 2025, indicándose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, en el caso de no optarse por lo anterior ser impugnada directamente ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanear ambos recursos.

La entidad solicitante, sin previo aviso de la Administración, solicita la devolución de la cantidad abonada sin haber ejecutado el proyecto aprobado y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, solicitando carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención.

156. Para tramitar la devolución solicitada por ALOPA, el órgano gestor deberá:

- A) Generar la liquidación modelo 022 y le entregará al interesado la carta de pago modelo 046 para su ingreso.**
- B) Generar la liquidación modelo 046 y le entregará al interesado la carta de pago modelo 095 para su ingreso.**
- C) Generar la liquidación modelo 022 y le entregará al interesado la carta de pago modelo 909 para su ingreso.**

EXPLICACIÓN:

El modelo 022 es el documento para el reintegro de subvenciones

El modelo 909 es la nueva carta de pago única. Permite unificar el pago de los documentos que incluyan deudas a favor de la Junta de Andalucía, sustituyendo a los ejemplares de carta de pago y talón de cargo que existen actualmente

157. En el caso de que la devolución genere intereses de demora, estos se calcularán:

- A) Desde el pago de la subvención hasta el día de la solicitud de devolución al órgano competente.**
- B) Desde el pago de la subvención hasta el día de la notificación de la carta de pago.**
- C) Desde el pago de la subvención hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad subvencionada.**

EXPLICACIÓN:

TRLGHP Artículo 124 quater. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria

158. Si con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro la persona beneficiaria de la subvención hubiera presentado una solicitud de compensación con reconocimiento de la deuda:

A) No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

B) Si se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

C) No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera desestimatoria.

EXPLICACIÓN:

124 QUATER. 2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar:

a) Solicitud de compensación con reconocimiento de deuda.

La solicitud de compensación llevará consigo que:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

PRÁCTICAS A1.1100 PI OEP 2024

**EJERCICIO DE OPOSICIÓN PARTE PRÁCTICA. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

Con fecha 30 de junio de 2025, Don XXX presenta, de forma electrónica, una solicitud de información pública a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que el mismo día de su presentación tiene entrada en el órgano competente para resolver, relacionada con una convocatoria de subvenciones tramitada por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

101. Indique la fecha en que finaliza el plazo que tiene el órgano competente para dictar y notificar la resolución que resuelva la solicitud de información pública:

- A) El 28 de julio de 2025.
- B) El 30 de julio de 2025.
- C) El 30 de agosto de 2025.

EXPLICACIÓN: Ley 1/20214

Artículo 32. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante

Son 20 días hábiles, siendo el último el 28 de Julio (hay que descontar sábados y domingos)

102. En la solicitud de información pública, entre otros extremos, se interesa acceso mediante copia a las solicitudes de subvenciones y a la documentación presentada por los participantes, tanto en un principio, como en trámite de subsanación.

En este punto, la solicitud de información pública:

- A) Deberá ser desestimada porque la información solicitada contiene datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones.
- B) Se estimará si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.
- C) Deberá ser inadmitida porque la información solicitada contiene datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones.

EXPLICACIÓN Ley 19/2013:

Artículo 15. Protección de datos personales

1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.»

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización,

funcionamiento o actividad pública del órgano.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas

103. En otra de las peticiones de la solicitud de información pública se interesan la solicitud y documentación presentada para otra convocatoria de subvenciones por un interesado donde figuran datos de carácter personal referidos a cuestiones de su salud.

En este punto de la solicitud de información pública:

A) El acceso solicitado solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si el acceso estuviera amparado por una norma con rango de ley.

B) Debe ser inadmitida.

C) Deberá ser desestimada en todo caso, porque la información solicitada contiene datos de carácter personal especialmente protegidos.

EXPLICACIÓN: Ver 15.1

104. Si la resolución que resuelve la solicitud de información pública se notificara el día 28 de julio de 2025, indique el día que termina el plazo para interponer contra la misma, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos y/o recurso contencioso-administrativo:

A) Cabe interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos hasta el 28 de agosto de 2025 o recurso contencioso-administrativo hasta el 28 de octubre de 2025.

B) Solo cabe interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, hasta el 28 de agosto de 2025.

C) Solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta el día 29 de septiembre de 2025, por ser el 28 inhábil.

EXPLICACIÓN; Ley 1/2014 y 19/2013

Artículo 33. Reclamaciones frente a las resoluciones

1. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Las resoluciones referentes al derecho de acceso a la información pública que sean dictadas por las instituciones y entidades a que se refiere el artículo 3.1.b y 3.2 sólo serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Las resoluciones del Consejo se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos que se establezcan reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados. La persona titular de la Dirección del Consejo comunicará al Defensor del Pueblo Andaluz las resoluciones que dicte en aplicación de este artículo.

Ley 19/2013

Artículo 24. Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

1. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

2. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

Carlos, que acaba de cumplir 17 años, y Maite, víctima de violencia de género, han comenzado a trabajar en una fábrica de muebles como operarios. La plantilla está formada por 32 personas. Últimamente ha habido desacuerdos con la dirección de la empresa sobre las condiciones laborales, especialmente en relación con las medidas de prevención de riesgos laborales implementadas y con el salario que perciben las trabajadoras de la empresa. Carlos, por su parte, se muestra preocupado porque en su contrato de trabajo se ha fijado un período de pruebas de 6 meses y porque, además, le han comunicado que debe realizar horas extraordinarias. Por su parte, Maite está preocupada porque la empresa le ha recriminado que los martes y jueves llega 90 minutos más tarde al trabajo, algo que se debe a que, por su condición de víctima de violencia de género, acude a terapia psicológica por determinación de los servicios de salud que la asisten.

105. Carlos quiere saber quién representa a los trabajadores en esta fábrica para defender sus derechos y participar en decisiones.

- A) El comité de empresa.
- B) Los delegados de personal.**
- C) La dirección de la empresa.

EXPLICACIÓN: Conforme al artículo 39 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos específicos de representación de los funcionarios son los Delegados de Personal y las Juntas de Personal.

En las unidades electorales donde el número de funcionarios sea igual o superior a 6 e inferior a 50, su representación corresponderá a los Delegados de Personal. Hasta 30 funcionarios se elegirá un Delegado, y de 31 a 49 se elegirán tres, que ejercerán su representación conjunta y mancomunadamente.

106. ¿Puede Carlos realizar horas extraordinarias?

- A) Sí, al tener más de dieciséis años.
- B) No, por ser menor de dieciocho años.**
- C) Sí, siempre que cuente con la autorización de su representante legal.

EXPLICACIÓN: TRET

107. Teniendo en cuenta que en este caso no existe convenio colectivo por el que regirse en materia de periodo de pruebas, ¿puede acordarse un período de pruebas de 6 meses para Carlos?

- A) No, porque el período de 6 meses sería aplicable al personal técnico titulado, pero no a los operarios.**

- B)** Sí, porque el período de pruebas en el caso de Carlos puede oscilar entre 3 meses y 6 meses.
C) No, porque el período de pruebas en el caso de Carlos debería ser preceptivamente de 2 meses.

EXPLICACIÓN: TRET

Artículo 6. Trabajo de los menores.

1. Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años.
2. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellas actividades o puestos de trabajo respecto a los que se establezcan limitaciones a su contratación conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas reglamentarias aplicables.
3. Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.
4. La intervención de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos solo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no suponga peligro para su salud ni para su formación profesional y humana. El permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.

108. Respecto de las ausencias y faltas de puntualidad que la empresa ha recriminado a Maite, y que vienen motivadas por su situación psicológica derivada de su condición de víctima de violencia de género:

- A)** No tendrán la consideración de justificadas.
B) Tendrán la consideración de justificadas, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.
C) Tendrán la consideración de justificadas, pero Maite debe recuperar esas horas fuera de su jornada laboral.

TRBEP: Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género o de violencia sexual, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Artículo 40. Derechos de las funcionarias públicas.

1. Las funcionarias públicas víctimas de violencias sexuales tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.
2. Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia sexual sufrida por una mujer funcionaria se considerarán justificadas y serán remuneradas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por las funcionarias a su Administración a la mayor brevedad.
3. La acreditación de las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, excedencia y reducción o reordenación del tiempo de trabajo se realizará en los términos establecidos en el artículo 37.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

La Consejería "X", necesita 10.000 euros para la realización del contrato de limpieza que se imputara a la clasificación económica 227.00 (Limpieza y aseo) del programa YYY, fuente de financiación autofinanciada (servicio 01).

Los créditos de los que dispone, dentro de la misma sección "X", fuente autofinanciada (servicio 01) y programa YYY son los siguientes:

- 213.00 - Maquinaria: 5.000 euros.
- 226.01 - Atenciones protocolarias y representativas: 3.000 euros.
- 227.00 - Limpieza y aseo: 8.000 euros.
- 227.01 - Seguridad: 1.000 euros.

109. Teniendo en cuenta los créditos anteriormente mencionados, y sin realizar previamente ninguna modificación presupuestaria, ¿cuál sería el crédito disponible que puede utilizarse para realizar el contrato de limpieza imputado a la clasificación económica 227.00 (Limpieza y aseo)?

- A) 8.000 euros.
- B) 9.000 euros.
- C) 12.000 euros.

EXPLICACIÓN: Forman parte del mismo nivel de vinculación las partidas 3 y 4, la 2º no porque aunque es del mismo artículo económico es específicamente vinculante. Ver esquema de Normas de Vinculación

110. ¿Qué tipo de modificación presupuestaria habría que realizar para incrementar el crédito desde la partida con clasificación económica 226.01 (Atenciones protocolarias y representativas) a la partida con clasificación económica 227.00 (Limpieza y aseo)?

- A) Transferencia de crédito autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- B) Transferencia de crédito autorizada por la persona titular de la Consejería "X".
- C) No hace falta realizar ninguna modificación ya que comparten grupo de vinculación.

EXPLICACIÓN: Es competencia de Hacienda por afectar a un crédito específicamente vinculante, artículo 45 TRLGHP

111. ¿Qué modificación presupuestaria habría que hacer para traspasar el crédito de la clasificación económica 213.00 (Maquinaria) a la clasificación económica 227.00 (Limpieza y Aseo)?

- A) Transferencia de crédito.
- B) Redistribución de crédito.
- C) Ampliación de crédito.

EXPLICACIÓN: La redistribución es solo para modificar provincias y dígitos de servicio dentro del mismo nivel de vinculación, para traspasos entre créditos de diferente nivel de vinculación lo que procede es la transferencia de créditos

112. Si la Consejería decide incrementar la anualidad futura en la clasificación económica 227.00 (Limpieza y aseo), ¿mediante qué documento se contabilizaría este expediente de modificación presupuestaria?

- A) Z5.
- B) Z6.
- C) Z7.

EXPLICACIÓN: Las modificaciones de AF se tramitan siempre en Z6 conforme a la Orden de Contabilidad

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

El 9 de septiembre de 2023 D.ª J.A.L. denuncia una promoción inmobiliaria de Conil de la Frontera porque no le habían hecho entrega del afianzamiento de las cantidades entregadas a cuenta y se solicita que se tomen medidas preventivas para que se le entregue.

Se inspecciona la promoción de la empresa XYZ SA el 6 de marzo de 2024 por una inspectora de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Cádiz y se comprueba que no dispone de hojas de reclamaciones y que no ofrece la información obligatoria (lo que representan infracciones leves) y que no hay afianzamiento de las cantidades entregadas a cuenta cuando debería tenerlas legalmente (lo que supone una infracción grave). En la inspección se requiere además documentación: contratos realizados y relación de cantidades aportadas por parte de las personas consumidoras.

Este requerimiento no es contestado por la empresa, lo que también constituye una infracción leve y se diligencia el acta indicándolo el día 24 de marzo de 2024.

Por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Cádiz se abre expediente sancionador el 2 de septiembre de 2024 en el que se identificaba al presunto responsable, se describían los hechos cometidos y se designa instructor de esta Delegación y se notifica en papel el día 23 de septiembre de 2024. Además, el acuerdo de inicio indicaba que de no realizarse alegaciones ese acuerdo se transformaría en propuesta de resolución y se informa de que el procedimiento sancionador caducaría a los 10 meses de haberse iniciado. Una vez abierto el procedimiento, el instructor toma como medida provisional la prohibición de que se sigan vendiendo las viviendas por parte de la empresa XYZ SA .

Al no realizar alegaciones la empresa, la Delegación Territorial resuelve y pone a disposición la notificación electrónica el 2 de junio de 2025 imponiendo una multa de 250.000 € por la infracción grave y de 2.500 € por cada una de las leves. La notificación se envía por vía electrónica ese mismo día. La empresa accede a la notificación electrónica el 20 de junio de 2025.

113. El cómputo del plazo de la caducidad se inicia el día:

- A) 2 de septiembre de 2023.**
- B) 9 de septiembre de 2024.**
- C) 23 de septiembre de 2024.**

EXPLICACIÓN: Entiendo que es un error del Tribunal ya que el computo del plazo de caducidad comienza el día de inicio del expediente sancionador, que es el 2 de Septiembre de 2024, y por error han puesto 2023. Entiendo que será anulada.

114. La resolución acuerda imponer las sanciones de multa:

- A) Es un acto válido sin ningún vicio puesto que en el acuerdo de inicio se indicaba que si no se realizaban alegaciones, el mismo se convertiría en propuesta de resolución.**
- B) El acto está viciado de nulidad de pleno derecho.**
- C) Es un acto anulable.**

EXPLICACIÓN: Se entiende nulo de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento. Incumple el artículo 89 LEY 39/2015

Artículo 89. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador.

1. El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.

- c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa.
 - d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentos de responsabilidad.
 - e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.
2. En el caso de procedimientos de carácter sancionador, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.
3. En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.

115. La acción de calificar en un expediente sancionador es:

- A)** Expresar que no tienen avales, ni hojas de reclamaciones, ni la información obligatoria, ni han contestado al requerimiento realizado.
- B)** Expresar cuáles son las sanciones que se van a imponer.
- C) Desarrollar la correspondencia entre las conductas y las infracciones descritas en la Ley de consumidores aplicable, expresando si son leves, graves o muy graves y la sanción que se propone.**

EXPLICACIÓN: La c) es correcta porque “calificar” en un expediente sancionador es la calificación jurídica de los hechos: encajar las conductas acreditadas en los tipos de infracción de la ley aplicable y fijar su gravedad (leve, grave, muy grave), lo que permite proponer la sanción dentro del rango legal. Esto es justo lo que describe la opción c).

La A) solo enumera hechos/incumplimientos; no los califica jurídicamente.

La B) salta directamente a “qué sanciones se van a imponer” sin calificar antes; la ley exige fijar hechos probados y su exacta calificación y proponer (no imponer) sanción en la propuesta de resolución.

116. La medida provisional adoptada:

- A)** Es válida.
- B) Es una medida inválida, pero el órgano sancionador puede confirmarla.**
- C)** Es una medida nula de pleno derecho por falta de competencia material.

EXPLICACIÓN: Se han dictado por un órgano no competente.

Iniciado el procedimiento, el org admtivo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Don Andrés supera un proceso selectivo de acceso a personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía, encuadrado dentro del grupo de clasificación profesional C, cuya convocatoria incluye la realización de un periodo de prácticas.

Una vez realizados los ejercicios previstos y publicados los listados definitivos de personas que los superan, hay una persona aspirante con la misma calificación que la última con derecho a acceder al periodo de prácticas.

Por otra parte, al año de haber tomado posesión como funcionario de carrera, a Don Andrés le surge una circunstancia familiar que le hace plantearse solicitar una excedencia por cuidado de familiares para atender a su hijo menor de edad.

117. La duración del periodo de prácticas que deberá realizar Don Andrés podrá ser de:

- A) 5 meses.
- B) 4 meses.
- C) 2 meses.

EXPLICACIÓN: NO PUEDE SER SUPERIOR A 6 MESES, LEY 5/2023

Artículo 112. Contenido y características de los procesos selectivos

1. Los procesos selectivos cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados. Se potenciará la realización de pruebas que valoren las competencias de las personas aspirantes directamente relacionadas con el desempeño de dichas funciones y tareas.

2. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, las convocatorias podrán prever que el acceso esté condicionado, en una fase posterior, a la realización de unos cursos de formación o especialización, o de un período de prácticas, en los que podrá admitirse mayor número de asistentes que el de plazas convocadas. Se precisará, en todo caso, en la convocatoria si la admisión a tales cursos o prácticas da derecho al acceso al empleo público o si, por el contrario, este se encuentra condicionado por la superación de dichos cursos o período de prácticas, de duración no superior a seis meses para el Grupo A y de tres meses para el resto de grupos, con la superación de una prueba específica de carácter obligatorio y eliminatorio que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias, con la superación de períodos de prácticas, con la exposición curricular, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas.

118. En relación con el empate en la calificación descrito en el supuesto práctico:

A) Se resolvería según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas del año correspondiente.

B) Ambas personas tendrían derecho a realizar el periodo de prácticas.

C) Se resolvería según la puntuación obtenida en cada ejercicio, en función de la ponderación dispuesta en las bases de la convocatoria.

EXPLICACIÓN:

Artículo 112

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, las convocatorias podrán prever que el acceso esté condicionado, en una fase posterior, a la realización de unos cursos de formación o especialización, o de un período de prácticas, en los que podrá admitirse mayor número de asistentes que el de plazas convocadas.

Artículo 114. Relación de personas aprobadas

1. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. En el caso de que el proceso selectivo se complete con la realización de cursos de formación o especialización, o período de prácticas en la forma prevista en el artículo 112, la limitación de las personas aprobadas se referirá a los resultados definitivos del curso o prácticas.

119. ¿Cuándo adquiere Don Andrés la condición de funcionario de carrera?

- A) Cuando finaliza el periodo de prácticas.
- B) Cuando se publica el nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- C) Cuando toma de posesión.

EXPLICACIÓN:

Artículo 116. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera

1. La condición de personal funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo, incluidos, en su caso, los correspondientes períodos de prácticas o pruebas.
- b) Acreditación, en su caso, de que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria del proceso selectivo, dentro del plazo que a tal efecto se establezca, y siempre antes del nombramiento.
- c) Nombramiento por el órgano o autoridad competente que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o boletín oficial correspondiente.
- d) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.
- e) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

120. En relación con la excedencia por cuidado de familiares, ¿podría Don Andrés disfrutar de esta excedencia?

- A) Sí, por un periodo no superior a 3 años desde la fecha de nacimiento de su hijo.
- B) No, por no reunir el requisito de años de servicios previos.
- C) Sí, por un periodo no superior de 3 años desde la solicitud.

EXPLICACIÓN:151

1. El personal funcionario de carrera tendrá derecho a un período de excedencia por cuidado de familiares de duración no superior a tres años, sin que sea exigible el requisito de haber prestado un mínimo de servicios previos, en los siguientes supuestos:

- a) Para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la efectividad de la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento

EJERCICIO DE OPOSICIÓN_PARTE PRÁCTICA. PREGUNTAS DE RESERVA

156. En el supuesto práctico nº 2, Maite y el resto de trabajadoras de la empresa se muestran en desacuerdo con el hecho de que el promedio de las retribuciones a los trabajadores del sexo masculino de la fábrica sea superior a las del sexo femenino en un veinticinco por ciento. En este sentido, el Estatuto de los Trabajadores obliga al empresario a incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras. Teniendo en cuenta el número de personas que forman la plantilla, ¿sería aplicable esta obligación a la empresa?

- A) No, porque la empresa no cuenta al menos con 50 trabajadores.
- B) Sí, porque esa obligación no está condicionada al número de trabajadores en la empresa.
- C) No, porque solo sería aplicable cuando el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un cincuenta por ciento o más.

EXPLICACIÓN: TRET

Artículo 28. Igualdad de remuneración por razón de sexo.

1. El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin

que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

2. El empresario está obligado a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa.

3. Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.

157. Con respecto al supuesto práctico nº 4, es obligatorio que en los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores se indique:

A) La designación de secretario del procedimiento instructor.

B) La relación de las sanciones que se impondrán.

C) La posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

EXPLICACIÓN:

Artículo 64. Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

Asimismo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean.

2. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

158. En el caso del supuesto número 5, si Don Andrés disfrutara de una excedencia por cuidado de familiares, podrá participar:

A) Únicamente en convocatorias de libre designación.

B) En convocatorias de libre designación y en concursos.

C) Únicamente en concursos.

EXPLICACIÓN: 151. 6. Quien se encuentre en esta situación podrá participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo, promoción interna y en los cursos de formación que convoque la Administración

PRÁCTICAS A2.1200 OEP 2024 PI

**APARTADO 2. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES
ENUNCIADO CASO PRÁCTICO.**

La agencia administrativa “Instituto Andaluz para el Progreso” (*nombre ficticio*) de la Junta de Andalucía, ha iniciado un procedimiento abierto de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los edificios donde tiene sus tres sedes administrativas, en la ciudad de Sevilla.

Datos del contrato:

- Presupuesto base de licitación: 400.000 euros, IVA incluido.
- Duración prevista: 4 años.
- Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento integral de los inmuebles.
- Publicación: Se inserta anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2025. No se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

A la licitación se presentan cuatro empresas:

- Empresa A, de nacionalidad francesa, que alega la omisión de publicación en el DOUE y solicita la suspensión del procedimiento hasta su correcta publicación.
- Empresa B, que concurre a la licitación con dos ofertas distintas.
- Empresa C, que interpone escrito haciendo constar que la Mesa de Contratación se constituyó antes de la expiración del plazo de presentación de ofertas, lo que entiende que vicia todo el procedimiento.
- Empresa D, que previamente ha recibido una subvención del propio Instituto Andaluz para el Progreso destinada a financiar la modernización de su maquinaria de limpieza, y que consulta si necesita autorización específica de la Administración para participar en la licitación por posible conflicto de intereses.

El gasto se tramita con cargo al presupuesto de gastos del Instituto, aplicando la clasificación económica 227.09 “Trabajos realizados por otras empresas”.

La Empresa A, en caso de resultar adjudicataria, tiene intención de destinar en Sevilla a uno de sus ejecutivos, Charles Dumont, de 32 años de edad, que fijará su residencia en esta ciudad, para lo que adquirirá una vivienda en propiedad.

A continuación, responda a las siguientes cuestiones aplicando la legislación vigente a la fecha de realización del presente ejercicio:

101. Con los datos del enunciado, ¿qué requisito adicional de publicidad debe cumplirse por el órgano de contratación obligatoriamente?

- A) Publicar el anuncio exclusivamente en el perfil de contratante.
- B) Publicar el anuncio en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y poder demostrar la fecha de su envío.
- C) Publicar el anuncio únicamente en el Boletín Oficial del Estado.

EXPLICACIÓN: Es un contrato SARA que requiere publicación en el DOUE

102. ¿Qué efecto tiene para la empresa B el hecho de presentar dos ofertas distintas?

- A) Se admitirá únicamente la proposición presentada en primer lugar cronológicamente.
- B) Se admitirán ambas proposiciones, pudiendo el licitador optar por la que considere más ventajosa.
- C) Dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por ese licitador.

EXPLICACIÓN:

Artículo 139. *Proposiciones de los interesados.*

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.
3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

103. Si el contrato de mantenimiento del Instituto Andaluz para el Progreso es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ¿cuál es el plazo mínimo que debe transcurrir antes de proceder a su formalización?

- A) Cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
- B) Quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**
- C) Quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 153. Formalización de los contratos.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.
2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.
3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

104. Si el contrato de mantenimiento se formaliza el 20 de marzo de 2025, al no estar previsto en los pliegos la posibilidad de prórroga, ¿cuál será la fecha de finalización del contrato?

- A) 19 de marzo de 2029.**
- B) 19 de marzo de 2031.
- C) 19 de marzo de 2030.

EXPLICACIÓN: Es el plazo que pone en los datos del contrato y señala que no se prevén prórrogas (si pudiera tener prórrogas podría llegar a los 5 años)

105. ¿Cuál de las siguientes actuaciones corresponde a la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto convocado por el Instituto Andaluz para el Progreso?

- A) Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de licitadores, previo trámite de subsanación.**
- B) Aprobar el expediente de contratación.

C) Formalizar el contrato con el adjudicatario.

EXPLICACIÓN: Decreto 39/2011

FUNCIONES DE LA MC EN PROCEDIMIENTOS ABIERTOS:

- a. Calificar la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia, así como la garantía provisional, comunicando a las personas interesadas los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.
- b. Determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP.
- c. Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en los supuestos previstos en LCSP.
- d. Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinar las empresas o profesionales licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo.
- e. Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración.
- f. Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto.
- g. Cuando no concurra la circunstancia prevista en el párrafo anterior, proponer al OC la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa (actualmente conforme a la LCSP: la mejor oferta).

106. En el caso de que la Empresa D reciba otras ayudas públicas para financiar la misma inversión en maquinaria que motivó la subvención inicial, ¿qué límite debe observarse respecto al importe total de las ayudas?

- A)** Que no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- B)** Que no supere el 50% del coste total de la actividad subvencionada.
- C)** Que no supere el importe de la primera subvención concedida.

EXPLICACIÓN:

Artículo 122 Coste de la actividad subvencionada TRLGHP

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria

107. Si el pago de la subvención a la Empresa D se produce el 6 de junio de 2024, ¿hasta qué fecha se le podrá exigir el reintegro si éste fuera procedente?

- A)** 5 de junio de 2026.
- B)** 7 junio de 2029.
- C)** 6 de junio de 2028.

EXPLICACIÓN:

125. 3. En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS, y lo previsto en el párrafo siguiente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

En los supuestos de subvenciones de justificación previa, el plazo de prescripción se computará desde la fecha en la que se materialice el pago de la subvención

Artículo 39. Prescripción LGS.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
 - b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30.
 - c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

108. Si se comprueba que tras la presentación de la justificación del gasto, la Empresa D no ha realizado la inversión prevista (modernización de la maquinaria), ¿qué consecuencia conlleva este incumplimiento?

- A) La simple rectificación de la cuenta justificativa sin devolución de las cantidades indebidamente justificadas.
- B) La pérdida de derecho a futuras subvenciones sin reintegro de las cantidades percibidas.
- C) **La obligación de reintegrar el importe correspondiente al gasto no justificado, junto con los intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención.**

109. La Empresa D, beneficiaria de la subvención, se niega a permitir una visita de comprobación por parte de los servicios de control financiero de la Junta de Andalucía ¿qué consecuencia podría derivarse?

- A) **La obligación de reintegrar la subvención percibida junto con intereses de demora.**
- B) Únicamente una sanción administrativa sin devolución de la ayuda.
- C) Ninguna consecuencia si la actividad se realizó correctamente.

110. Si la Empresa D transmitiera la maquinaria adquirida con la subvención antes de que transcurra el plazo mínimo de destino previsto en las bases reguladoras, sin autorización de la Administración, ¿qué consecuencia procedería?

- A) Ninguna, siempre que la maquinaria haya sido utilizada durante al menos un año en la actividad subvencionada.
- B) **El reintegro total de la subvención percibida, junto con los intereses de demora desde el momento del pago.**
- C) La sustitución automática de la maquinaria por otros bienes equivalentes sin autorización previa.

EXPLICACIÓN 108 Y 109 Y 110:

Artículo 37. Causas de reintegro. LGS

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

111. En el supuesto de que el propietario del inmueble en Sevilla que adquiere el Sr. Dumont sea un particular, que compró esta vivienda a una promotora con anterioridad, esta operación de compraventa constituirá:

A) Una transmisión patrimonial onerosa sujeta al ITPAJD.

B) Una operación sujeta al IVA.

C) Una operación no sujeta a tributación en España, dado que el Sr. Dumont tiene su residencia fiscal en Francia.

EXPLICACIÓN: Es una transmisión entre particulares

112. Si la escritura pública de compraventa de la vivienda se otorga el 15 de abril de 2025, ¿en qué fecha vence el plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente?

A) 15 de junio de 2025.

B) 15 de mayo de 2025.

C) 15 de abril de 2026.

EXPLICACIÓN: Ley 5/2021. Dos meses

113. Si el Sr. Dumont presenta la autoliquidación correspondiente por la compra del inmueble el día 17 de septiembre de 2025, sin requerimiento previo de la Administración, el recargo aplicable será del:

A) 5 por ciento.

B) 4 por ciento.

C) 1 por ciento.

EXPLICACIÓN: 1% mas un 1% adicional por cada mes de retraso: julio + agosto + septiembre total 4 %

114. El Sr. Dumont presentó su autoliquidación con un valor declarado de la vivienda adquirida de 150.000 €, que coincide con el precio satisfecho, siendo el valor de referencia del inmueble según la normativa catastral de 200.000 € y su valor de mercado 220.000 €. ¿Cuál será la base imponible de esta operación?

A) 150.000 €

B) 220.000 €.

C) 200.000 €.

EXPLICACIÓN: Conforme a TRLTPAJD se aplica el valor de referencia como valor real.

115. En relación con la tramitación del expediente de contratación iniciado por el Instituto Andaluz para el Progreso para el servicio de mantenimiento integral de sus sedes, la fiscalización previa del compromiso de gasto derivado del expediente es competencia de:

A) La Intervención Delegada correspondiente.

B) El propio Instituto Andaluz para el Progreso, como órgano gestor del gasto.

C) La Tesorería General de la Junta de Andalucía.

EXPLICACIÓN: Ver Decreto 92/2022. Es verdad que ni el TRLGHP ni el Decreto hablan ya de la existencia de Intervenciones Delegadas pues se desterró este concepto para que desde la IGJA se les pudiera asignar las

funciones que se estimen convenientes a cada Intervención (solamente el 55.2 de dicho Decreto, quizás por error mantiene este concepto), se habla siempre de Intervención correspondiente, desapareciendo en ambas normas el concepto de Intervención Delegada o adjunta. Si bien, no se si será motivo suficiente para su anulación, ya que otras normas anteriores como la Orden de Contabilidad aun emplean esa denominación

116. En el expediente de contratación iniciado por el Instituto Andaluz para el Progreso, si durante la fiscalización previa la Intervención Delegada formula reparo y se produce una discrepancia con el órgano de contratación, la resolución de dicha discrepancia corresponde a:

- A) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.**
- B) La Tesorería General de la Junta de Andalucía.**
- C) La persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía.**

EXPLICACIÓN: Decreto 92/2022

Artículo 35. Las discrepancias

1. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, podrá formular discrepancia motivadamente y con expresión de las normas en las que se fundamenta y, en tal caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando haya sido formulado por una Intervención, corresponderá a la persona titular de la IGJA conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatoria para aquella. A tal efecto, la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, en el plazo de veinte días desde que se formuló el reparo, expondrá ante la IGJA las razones de la discrepancia en escrito motivado, al que acompañará el expediente y cuantos documentos, antecedentes e informes considere oportuno para fundamentar su criterio. La Intervención resolverá la discrepancia en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la fecha de recepción del expediente. Cuando la documentación presentada esté incompleta no se iniciará el cómputo del plazo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante e informe que deba aportarse.

b) Cuando el reparo emane de la persona titular de la IGJA o esta, previo planteamiento de la discrepancia por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente, haya confirmado el de una Intervención, subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución definitiva:

1.º A la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, cuando el importe del gasto propuesto no exceda de 150.000 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno, en los demás casos.

2. Si la persona titular de la Consejería a la que pertenezca el órgano al que afecta el reparo acordara, a propuesta de la Viceconsejería, someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por existir discrepancia con la IGJA, lo comunicará, con al menos cinco días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo o de la Comisión en la que se conozca el asunto, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la IGJA, en unión de los informes y antecedentes relacionados con la discrepancia planteada.

117. En el ámbito del control financiero de subvenciones, con respecto a la subvención recibida por la Empresa D, ¿cuál de las siguientes actuaciones NO forma parte del objeto de dicho control financiero?

- A) Verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la empresa beneficiaria conforme a la normativa aplicable.**
- B) Comprobar que la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.**
- C) Emitir un informe previo vinculante sobre la oportunidad y conveniencia de la concesión de la subvención antes de su otorgamiento.**

EXPLICACIÓN: Decreto 92/2022

Artículo 85. Objeto del control financiero de subvenciones

1. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la persona beneficiaria conforme a las normas autonómicas, nacionales o comunitarias que, en su caso, resulten de aplicación.

b) El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras.
 - d) La realidad y la regularidad de las actuaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
 - f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
 - g) Que la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste de la actividad o inversión desarrollada por la persona beneficiaria.
2. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
 - e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.
3. En el caso de subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea se tendrán en cuenta los requisitos que se establezcan por las disposiciones comunitarias y los documentos de programación.

118. La clasificación económica del gasto derivado del contrato de mantenimiento integral de edificios corresponde con el Capítulo:

- A) I.
- B) II.
- C) III.

EXPLICACIÓN: Gastos Corrientes en bienes y Servicios

119. ¿Qué documento contable se utiliza en la tramitación del gasto para iniciar el procedimiento contractual?

- A) RC.
- B) AD.
- C) O.

EXPLICACIÓN: Si bien no hay nada en el texto que deduzca que se ha realizado una retención previa, al ser un contrato tramitado por procedimiento abierto debe realizarse con las fases A y D separadas, por tanto solo cabe dos posibles tramitaciones, sin retención previa (A, D, O), o con retención previa (RC, A, D, O), por lo que las únicas opciones posibles serían RC o A; y solo esta el RC

120. En el documento contable definitivo del compromiso de gasto del expediente, constará obligatoriamente:

- A) El importe y el código de expediente contable.
- B) Solamente el año de efectividad en caja.
- C) Exclusivamente el código del documento.

EXPLICACIÓN: Orden de Contabilidad

Artículo 19. Contenido de los documentos contables

1. En los documentos contables constarán los siguientes campos:

- a) El código del expediente contable.
- b) El código del documento.
- c) La partida presupuestaria.
- d) El importe.
- e) El año de efectividad en caja o ejercicio al que pertenecen los créditos al que se imputa el documento contable, sea corriente o anualidad futura.
- f) El procedimiento, el tipo de intervención en su caso, y la fase de intervención, a través de los cuales se identificarán los diferentes procedimientos sustantivos de gasto según las tipologías del mismo.
- g) El código del acreedor, que hace referencia al tercero con el que se adquiere el compromiso y al que habrán de efectuarse los pagos o a su sustituto legal, que estará previamente dado de alta como acreedor. Este código es obligatorio para la contabilización de las propuestas de documentos contables que contengan las fases contables de disposición y obligación.
- h) Las retenciones o descuentos que hayan de practicarse al importe del pago propuesto.
- i) Los datos de justificación y fecha límite de la misma en los documentos con propuesta de pago que se hayan librado con justificación posterior.
- j) El ejercicio de procedencia, que es el ejercicio al que corresponden los créditos con cargo a los cuales se reconoció la obligación.
- k) Fecha de devengo del gasto en los documentos que contengan la fase de obligación reconocida.

APARTADO 2. PREGUNTAS DE RESERVA

156. Si la subvención concedida a la Empresa D por el Instituto Andaluz para el Progreso hubiera estado cofinanciada con fondos europeos y la Intervención General de la Junta de Andalucía hubiese realizado una auditoría de operaciones de dicho gasto, ¿qué actuación procedería tras la realización de los trabajos de control?

A) La Intervención actuante emitirá un informe de actuación al órgano gestor concediendo un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Adicionalmente, para su conocimiento, también podrá comunicarse al organismo intermedio de la Autoridad de Gestión y al organismo intermedio de la Autoridad de Certificación.

B) La Intervención actuante emitirá un informe provisional que deberá remitirse simultáneamente al órgano controlado y al organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, concediendo un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Adicionalmente, para su conocimiento, también se comunicará a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Certificación.

C) La Intervención General no tiene competencias de control en estos casos, por corresponder exclusivamente la auditoría a la Intervención General de la Administración del Estado que es la autoridad de auditoría de los fondos estructurales y de inversión tanto en el marco 2014-2020 como en el 2021-2027.

EXPLICACIÓN: Decreto 92/22

Artículo 96. Procedimiento de control

1. Cuando la IGJA de la Administración del Estado haya sido designada Autoridad de Auditoría de un Programa Operativo, la IGJA de la JA llevará a cabo sus auditorías de operaciones conforme a la muestra que extraiga aquella sobre los gastos declarados en el ejercicio contable anterior al periodo de control.

2. Cuando la IGJA esté designada como Autoridad de Auditoría, será esta quien elabore la muestra de operaciones o proyectos certificados que se vayan a someter al control, y asumirá las funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa comunitaria.

3. La persona a cargo de la Intervención actuante que haya realizado el control emitirá el informe provisional que se enviará al órgano controlado para que, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas. Simultáneamente, se remitirá el citado informe al organismo intermedio de la Autoridad de Gestión para que formule las consideraciones que estime oportunas en el mismo plazo. Adicionalmente, se comunicará a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Certificación, para su conocimiento. La notificación de los informes definitivos se realizará a los mismos destinatarios de los informes provisionales.

4. En el caso de que el personal funcionario encargado de la auditoría lo estime necesario dispondrá del asesoramiento técnico especializado recogido en el artículo 87.

157. Tras dos años residiendo de forma ininterrumpida en Sevilla, Charles Dumont recibe la noticia de que ha fallecido su abuelo materno, Pierre, residente en París. En el testamento, Pierre lega a su nieto Charles dos inmuebles de su propiedad: un apartamento en París y una finca rústica en el municipio de Lebrija (Sevilla). En relación con el Impuesto Sucesiones y Donaciones, Charles Dumont:

- A) No debe presentar autoliquidación del ISD en España, ya que su abuelo era residente en Francia.**
- B) Debe presentar autoliquidación del ISD en España, pero solo deberá incluir en su declaración la finca rústica sita en Lebrija.**
- C) Debe presentar autoliquidación del ISD en España e incluir en su declaración los dos inmuebles recibidos en herencia.**

EXPLICACIÓN: LISD

Artículo 6. Obligación personal

1. A los contribuyentes que tengan su residencia habitual en España se les exigirá el Impuesto por obligación personal, con independencia de dónde se encuentren situados los bienes o derechos que integren el incremento de patrimonio gravado.

2. Para la determinación de la residencia habitual se estará a lo establecido en las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Los representantes y funcionarios del Estado español en el extranjero quedarán sujetos a este Impuesto por obligación personal, atendiendo a idénticas circunstancias y condiciones que las establecidas para tales sujetos pasivos en las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

158. Transcurrido un año tras la adquisición de la finca rústica en Lebrija por herencia de su abuelo, Charles Dumont la vende a un agricultor del pueblo, habiéndole generado la venta una ganancia de 500.000 €. En relación con la declaración del IRPF del ejercicio en que se produjo la venta, dicha ganancia patrimonial formará parte de:

- A) La base imponible del ahorro del Sr. Dumont.**
- B) La base imponible del ahorro del comprador de la finca.**
- C) La base imponible general del Sr. Dumont**

EXPLICACIÓN: Conforme a la LIRPF las ganancias obtenidas por la transmisión de bienes inmuebles se imputan a la BI del ahorro

A1.1200 OPE 2024 PI

APARTADO 2. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES ENUNCIADO:

Por Orden de la Consejería X, de fecha 19 de febrero de 2025, publicada en el BOJA el 3 de marzo del citado año, se convocaron unas subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo artesanal en Andalucía. En las Bases reguladoras se establece que el plazo legal para resolver las solicitudes será el máximo establecido en el artículo 120.4 del TRLGHPJA, sin que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor ni tampoco así lo prevé la normativa de la Unión Europea.

Dichas subvenciones se financiaron con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/78403/00 01 2025000879, por un importe total de 2.000.000 euros (en dos anualidades, 1.000.000 euros con imputación al ejercicio 2025, y otros 1.000.000 euros al ejercicio 2026). No obstante, como la citada partida, en su momento, únicamente disponía de un saldo de 450.000 euros para el ejercicio 2025, fue necesario acudir al crédito disponible de la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/46401/00 01, cuyo importe ascendía, en aquel momento, a 600.000 euros.

Paralelamente, la Consejería X debe acometer la ejecución de las obras de rehabilitación, mejora y adecuación de su sede en Córdoba. Estas actuaciones cuentan con crédito adecuado y suficiente consignado en el Capítulo 6 de su presupuesto por lo que se inicia procedimiento de licitación de un contrato de obras. El Presupuesto Base de licitación asciende a 8.500.000 euros distribuidos en las anualidades de 2025 (2.000.000 euros), 2026 (5.000.000 euros) y 2027 (1.500.000 euros). En el Pliego de Cláusulas Administrativas de esta licitación está prevista la posibilidad de modificación del contrato por importe adicional de 1.000.000 euros. Concluido el procedimiento de licitación, el contrato de obras se adjudicó a la empresa Z por importe de 8.500.000 euros. El contrato se formalizó en el perfil del contratante de la Consejería X el día 23 de junio de 2025.

Asimismo, la Consejería X tiene adscrita la sociedad mercantil pública «Andalucía, S.A.», a la que ha efectuado una transferencia de financiación de explotación por importe de 10.000.000 euros. De otro lado, José, de 37 años, representante de una de las asociaciones solicitantes de las citadas subvenciones, a finales del año pasado compró un inmueble, sito en Cádiz, junto a su pareja María, de 31 años (relación de pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente), destinado a su vivienda habitual. La vivienda la compró de un particular, que a su vez la había comprado de otro.

La autoliquidación del impuesto practicada por José, presentada el pasado 19 de febrero de 2025, consignaba como valor de la base imponible el 50 por ciento del importe del precio de compra del inmueble, que ascendió a 130.000 euros. Sin embargo, el valor de mercado que tenía el inmueble, en el momento de la operación, era de 160.000 euros, y el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario de 150.000 euros.

Finalizado por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía un procedimiento de comprobación de valores en relación con la citada transmisión patrimonial, con fecha 6 de mayo de 2025, se le notifica a la pareja (en idéntica fecha a los dos por separado) la resolución de liquidación definitiva del impuesto, confirmando la propuesta de liquidación provisional que acompañaba la valoración pericial realizada al inmueble, debidamente motivada, conforme al valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, sin admitir las alegaciones e informe pericial aportado por los compradores.

101. Conforme a los datos del enunciado, para disponer del crédito necesario en la convocatoria de subvenciones, ¿qué modificación presupuestaria se llevó a cabo para dotar de crédito a la partida del subconcepto 784.03?:

- A) Suplemento de crédito.
- B) Transferencia de crédito.**
- C) Generación de crédito.

EXPLICACIÓN: Conforme al supuesto se traspasa el dinero desde otra partida la 46400

102. ¿Quién debió autorizar la modificación presupuestaria indicada?:

- A) El Consejo de Gobierno.
- B) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.**
- C) La persona titular de la Consejería X.

EXPLICACIÓN: Afecta a operaciones de Capital, artículo 45 TRLGHP

103. En atención al citado procedimiento de concesión de subvenciones:

- A) Se compararon todas las solicitudes para establecer una prelación según criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras.
- B) Se inició de oficio por la Administración.
- C) Las solicitudes presentadas se tramitaron y resolvieron de forma independiente.**

EXPLICACIÓN: Es concurrencia NO COMPETITIVA

104. Si la Asociación R solicitó una subvención, el día 26 de marzo de 2025, en virtud de la convocatoria de subvenciones citada, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será:

- A) Hasta el 26 de junio de 2025, pasados tres meses desde la solicitud de la ayuda.
- B) Hasta el 3 de septiembre pasado, dado que la publicación en BOJA de la convocatoria fue el 3 de marzo de 2025.
- C) Hasta el próximo 26 de septiembre de 2025, transcurridos seis meses desde su solicitud.**

EXPLICACIÓN: 6 meses desde la solicitud al ser no competitiva. TRLGHP.

105. Si la subvención concedida a la Asociación R asciende a 10.000 euros y se justifica con posterioridad al cobro, ¿qué importe máximo puede abonarse en concepto de anticipo sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores?:

- A) 2.500 euros.
- B) 5.000 euros.**
- C) 7.500 euros.

EXPLICACIÓN: máximo el 50% conforme al TRLGHP

106. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, ¿qué procedimiento debe emplearse para licitar el contrato de obras en la sede en Córdoba de la Consejería X?:

- A) Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.**
- B) Procedimiento abierto simplificado.
- C) Procedimiento restringido.

EXPLICACIÓN: Supera el umbral de los SARA

107. El importe de la aprobación de la realización del gasto, que debe realizarse antes de la licitación del contrato de obras, será de:

- A) 8.500.000 euros.**
- B) 9.500.000 euros.
- C) 2.000.000 euros.

EXPLICACIÓN: El importe de la aprobación coincide con el PBL

108. ¿Cuál es el importe del valor estimado en la licitación de este contrato?:

- A) 8.500.000 euros.
- B) 9.500.000 euros.**
- C) No hay valor estimado hasta la adjudicación.

EXPLICACIÓN: Entiendo que es un error del tribunal pues si bien le suma la prórroga (8.500.000 + 1.000.000), no le quita el IVA, ya que aunque no se dice nada sobre el IVA en el enunciado, al decir que el PBL es de 8.500.000 ese concepto lleva IVA y el VE no lo lleva, por lo que la respuesta correcta será 9.500.000 menos el IVA correspondiente

109. En la fase de adjudicación del contrato de obras deben realizarse:

- A) Una disposición de gasto por importe de 8.500.000 euros y una aprobación de gasto correspondiente a la liquidación de 85.000 euros.
- B) Una disposición de gasto por importe de 8.500.000 euros y una aprobación de gasto correspondiente a la liquidación de 850.000 euros.**
- C) Solo una disposición de gasto por importe de 8.500.000 euros, sin ser necesaria la aprobación de gasto correspondiente a la liquidación.

EXPLICACIÓN: El importe de la disposición coincide con el importe de adjudicación que es 8.500.000 y en este caso al ser una obra plurianual debe añadirse un documento A de retención del 10% del importe de adjudicación a efectos de la certificación final y/o liquidación del contrato

110. Contra el acuerdo de adjudicación del contrato de obras a favor de la empresa Z, la empresa W que participó en la licitación:

- A) Puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía sin que se suspenda la tramitación del procedimiento de contratación.
- B) En atención al importe de licitación del contrato, no puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- C) Puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de contratación.**

EXPLICACIÓN: Por importe esta dentro del ámbito del REMC y el recurso contra la adjudicación produce la suspensión

111. En atención a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía definitiva que ha de constituir la empresa Z será de:

- A) 210.743,80 euros.
- B) 351.239,67 euros.**
- C) 140.495,87 euros.

EXPLICACIÓN: $8.5000.000 / 1,21$ (para quitarle el IVA) $\times 5\%$ (LA GARANTÍA DEFINITIVA NO LLEVA IVA)

112. ¿Resulta exigible que la empresa Z esté clasificada para este contrato?:

- A) No sería necesaria la clasificación si acredita la solvencia técnica suficiente.
- B) Sí, porque el valor estimado es superior a 500.000 euros.**
- C) Solo sería exigible para contratos de obras por valor superior a 10.000.000 euros.

EXPLICACIÓN: Contratos de obra de VE superior a 500.000 LCSP

113. Teniendo en cuenta que este expediente se financia con créditos de autofinanciada, la aprobación del gasto, ¿requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno?:

- A) Sí, porque todo contrato sujeto a regulación armonizada necesita dicha autorización.
- B) Sí, porque su importe es superior al límite de 8.000.000 euros fijado en la Ley de Presupuestos.**
- C) No, porque su importe es inferior al límite de 12.000.000 euros fijado en la Ley de Presupuestos.

EXPLICACIÓN: Ley de Presupuestos

114. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores tendrán derecho a:

- A) A retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.**
- B) A retirar su proposición, sin que se devuelva la garantía provisional, de existir esta.
- C) A retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta, a la que se sumará el importe establecido en los pliegos en concepto de penalidades.

EXPLICACIÓN: Literal de la LCSP

115. Tras aplicar la transferencia de financiación de explotación al equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, la sociedad mercantil pública «Sociedad, S.A.» dispone de un sobrante de 500.000 euros. Sabiendo que arrastra pérdidas del ejercicio 2023 por importe de 850.000 euros, indique el destino correcto de dicho remanente:

- A) En todo caso, debe reintegrarse íntegramente a la Tesorería de la Junta de Andalucía.
- B) Puede destinarse a compensar pérdidas de ejercicios futuros.
- C) Puede destinarse a compensar las pérdidas pendientes del ejercicio 2023, sin que proceda reintegro alguno por este concepto.**

EXPLICACIÓN:

TRLGHP

Artículo 58 bis Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria

1. A los efectos de esta Ley, se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la JA.

116. Si la compraventa se escrituró el día 20 de diciembre de 2024, ¿debe aplicar José algún recargo por declaración extemporánea sobre el importe a ingresar que genere su autoliquidación?:

- A) Sí, del 1 por ciento.**
- B) No, al presentarse dentro del plazo legalmente establecido.**
- C) Sí, del 5 por ciento.

EXPLICACIÓN: Tiene dos meses (ley 5/2021 por lo que entiendo que aunque el Tribunal haya marcado la a) la correcta es la b) y que será modificado en la plantilla definitiva

117. Si el porcentaje adquirido por José es del 50 por ciento del inmueble, ¿cuál es el valor de la base imponible por esa transmisión patrimonial, conforme a los datos suministrados en el enunciado y la normativa aplicable?:

- A) 65.000 euros.
- B) 80.000 euros.
- C) 75.000 euros.

EXPLICACIÓN: El valor de referencia es el valor real conforme al TRLTPAJD

118. Estrictamente, con los datos que aporta el enunciado, ¿qué tipo de gravamen le corresponde aplicar sobre la base imponible tanto a José como a su pareja María?:

- A) El 7 por ciento a José y el 3,5 por ciento a María.
- B) El 3,5 por ciento a ambos.
- C) El 6 por ciento a José y el 3,5 por ciento a María.

EXPLICACIÓN: LEY 5/2021, son pareja de hecho y uno de ellos es menor a 35 años, se aplican el tipo reducido al no superar el valor máximo establecido en dicha ley

119. Tras la notificación de la resolución de liquidación definitiva, ¿podrían José y su pareja solicitar la tasación pericial contradictoria del inmueble objeto de la transmisión?:

- A) No, pues la tasación pericial contradictoria solo es posible solicitarla cuando la valoración del inmueble realizada por la Administración se hace conforme a los valores de mercado.
- B) No, ya no sería posible, dado que la solicitud de tasación pericial contradictoria debieron interesarla en el trámite de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional practicada en el procedimiento de comprobación de valores.
- C) Sí, dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada.

EXPLICACIÓN: Se puede porque ha habido un procedimiento de comprobación de valores

120. Si la nueva resolución de liquidación definitiva es notificada a ambos contribuyentes el día 5 de septiembre de 2025, y el pago de la deuda tributaria consignada en dicha liquidación se realiza por ambos el mismo día 5 de noviembre de 2025, ¿sería de aplicación algún tipo de recargo de los establecidos en los artículos 27 y 28 de la LGT?:

- A) Si, el recargo sin requerimiento previo del 1 por ciento, por ser el retraso inferior a un mes completo, cuando el pago de la totalidad de la deuda y el propio recargo se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.
- B) Sí, el recargo ejecutivo del 5 por ciento, cuando el pago de la totalidad de la deuda y el propio recargo se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.
- C) No procede aplicar ningún tipo de recargo, dado que el pago se realiza dentro del periodo voluntario legalmente establecido.

EXPLICACIÓN: En este caso el plazo de pago, 62.2. LGT termino el 20 de Octubre o hábil posterior, por lo que la deuda esta en periodo ejecutivo, procediendo el recargo ejecutivo del 5% si aun no se ha notificado la PA

APARTADO 2. PREGUNTAS DE RESERVA

156. La empresa Z quiere ceder a otra empresa los derechos y obligaciones de su contrato. En ese caso será necesario tener ejecutado:

- A) Al menos 800.000 euros del importe del contrato.
- B) Al menos 4.000.000 euros del importe del contrato.
- C) Al menos 1.700.000 euros del importe del contrato.

EXPLICACIÓN: 20% de importe del contrato

157. Conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, ¿cuál es la fecha límite para la publicación de la formalización del contrato de obras en los diarios oficiales que correspondan?:

- A) 14 de julio de 2025.**
- B) 10 de julio de 2025.**
- C) 21 de julio de 2025.**

EXPLICACIÓN: 15 días (naturales)

158. Si a raíz del recurso, reclamación o tasación pericial contradictoria, se confirma el valor comprobado por la Administración y se desestima la pretensión de los contribuyentes, ratificando la anterior resolución de liquidación definitiva, respecto a la nueva resolución de liquidación definitiva, notificada a ambos contribuyentes el 5 de septiembre de 2025, ¿hasta qué fecha dispone la pareja para su pago en periodo voluntario?:

- A) Hasta el 20 de octubre de 2025.**
- B) Hasta el 5 de noviembre de 2025.**
- C) Se reanuda el plazo pendiente de periodo voluntario que quedó suspendido con la interposición de recurso potestativo de reposición, reclamación económica-administrativa, o tasación pericial contradictoria, en su caso.**

EXPLICACIÓN: 62.2 MISMO PLAZO